

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico de ambas márgenes del Río Guadalquivir, desde el Puente de FFCC Córdoba-Málaga hasta el Molino López García, en el término municipal de Córdoba. Ref. AP-177/18-CO

p. 5076

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº M-10980/2007 (MA-17/4818)

p. 5076

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de octubre de 2018

p. 5076

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales bienio 2018-2019 a petición del Ayuntamiento de El Viso

p. 5077

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público Convocatoria Junta General Extraordinaria EPRINSA a celebrar día 19 de diciembre de 2018

p. 5078

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público Convocatoria Junta General Extraordinaria EMPROACSA a celebrar día 19 de diciembre de 2018

p. 5078

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace

público Convocatoria Junta General Extraordinaria EPREMASA a celebrar día 19 de diciembre de 2018

p. 5078

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público la aprobación del Protocolo de actuación ante el acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, dirigido a todo el personal de esta Corporación y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de esta localidad

p. 5078

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la delegación en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, o Concejal que le sustituya, de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local relativo a la prórroga del arrendamiento de dependencias del Centro Parroquial de la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad) para uso del Archivo Municipal, durante las obras de rehabilitación del edificio de la calle Sánchez de Feria

p. 5078

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por la que se delegan competencias de Presidencia de la Comisión Gestora de este municipio, de fecha 22 de noviembre de 2018

p. 5079

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por la que se publican nombramientos de la Junta de Gobierno Local y sustitutos del Presidente de la Comisión Gestora

p. 5079

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se hace público expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladora de la Tasa por Casa de Baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 5079

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde Doña Antonia García González, la competencia de Alcaldía, de firma Convenio Circuito Provincial de Cultura 2018

p. 5081

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público expediente de Suplementos de Crédito número 28/2018, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2018

p. 5081

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se delega la función de firma del "Convenio del Circuito Provincial de Cultura", en el Concejal Delegado de Deportes y Educación don José Antonio Gómez Morillo

p. 5081

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía el día 3 de diciembre de 2018

p. 5082

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía el día 7 de diciembre de 2018

p. 5082

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 6 de octubre de 2018

p. 5082

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Corrección error en el anuncio 4076 de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 231, de 3 diciembre de 2018, relativo al expediente 134/2018 de Créditos Extraordinarios

p. 5082

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se hace público expediente nº 23/18 de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gasto dentro del Presupuesto 2018

p. 5083

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se hace público el Convenio de Colaboración entre el ICHL (Diputación Provincial de Córdoba) y la Comunidad de Regantes del Río Marbella de Baena (Córdoba), sobre encomienda para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos

p. 5083

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública trámite Proyecto de Actuación para instalación de línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceitunas, en parcela 37, del Polígono 1 de Córdoba

p. 5084

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se publica la apertura de Convocatoria para participar en la "Visita a Feria Vienza Oro 2019", enmarcada dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO"

p. 5085

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 4.093/2018

Referencia 14021-2076-2018-04 (AP-177/18-CO)

Don Manuel Moral López, con CIF/NIF 30.953.541A, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de pastos en Zona de Dominio Público Hidráulico de ambas Margenes del Río Guadalquivir, desde el Puente de FFCC Córdoba-Málaga (UTM ETRS89 Aprox. 339524, 4190981) hasta el Molino López García (UTM ETRS89 Aprox. 346975, 4194611), en el término municipal de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 29 de noviembre de 2018. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.508/2018

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-10980/2007 (MA-17/4818).

Peticionario: Comunidad de Propietarios El Baldío.

Uso: Riego (Herbáceos-Ornamentales) de 9 Ha.

Volumen Anual (m3/año): 38691.

Caudal Concesional (L/s): 1,22.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS8 9)	Y UTM (ETRS8 9)
1	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua Subterránea	5.49: Lora del Río-Hornachue- los	298023	4178148

2	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua Subterránea	5.49: Lora del Río-Hornachue- los	297800	4178161
---	------------------	---------	-----------------------------	---	--------	---------

Objeto de la Modificación: Consistente en un cambio de ubicación de las captaciones inscritas manteniendo las características técnicas constructivas de las anteriores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de junio de 2018. El jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 4.212/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (BOE de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la presta-

ción por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los 2 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 4.840,56 euros (cuatro mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta y seis céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 2 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 4.840,56 euros (cuatro mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta y seis céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2018. El Director Provincial. P.S. Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008) Fdo. Antonio Bracero Montoro.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018	
Beneficiario	Importe
DELGADO CABANILLAS, YESSICA	2.420,28
RODRIGUEZ NOGALES, MARIA ANGELES	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 2	TOTAL: 4.840,56

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.196/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018 aprobó, entre otros, la Modificación del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019 a petición del Ayuntamiento de El Viso. Cambio sistema de ejecución e importe total aportación municipal, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de El Viso, autorizándose la ejecución por el sistema de Contratación por el propio Ayuntamiento, bajo las condiciones que asimismo se indican, de la actuación denominada "Ejecución de Edificio de usos múltiples en Avenida Parque nº 35", con un presupuesto total de 376.497,74 €, y con la siguiente financiación:

- Diputación Provincial: 300.000,99 €
- Aportación municipal: 76.496,75 €

Las condiciones que deberá cumplir el ayuntamiento son las siguientes:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.
3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de El Viso.
4. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación, se modificó en el acuerdo de transferencia anticipada de fecha 18 de mayo de 2018. Debiendo de remitir el ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo plenario la siguiente documentación una vez finalizadas las actuaciones:
 - a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.
 - b) Acta de Recepción.
 - c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio).
 - d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de

la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de diciembre de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 4.248/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 19 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación económica para el ejercicio 2019.

2. Propuesta de Nombramiento de Firma Auditora para las Cuentas Anuales de 2018.

3. Designación de dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la presidencia, del acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 13 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Núm. 4.251/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 19 de diciembre de 2018, a las 10:40 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Nombramiento de Auditores.

2º. Propuesta de P.A.I.F., Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás Documentación Económica para el ejercicio de 2019.

3º. Designación de Interventores/as para la aprobación, en su caso, del Acta de la presente reunión.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 13 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Núm. 4.252/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 19 de diciembre de 2018, a las 10:50 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación Económica para el ejercicio 2019.

2. Modificación de los estatutos sociales.

3. Nombramiento de auditores.

4. Designación de dos interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la presidencia, del acta.

Córdoba, 13 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.118/2018

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Añora, mediante acuerdo adoptado por el Pleno el día 30 de noviembre de 2018, ha aprobado el Protocolo de actuación ante el acoso moral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, dirigido a todo el personal del Ayuntamiento de Añora y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora.

El texto íntegro del Protocolo aprobado se puede consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añora.

Añora, 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.106/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 978/18. Contratación. Moción del Sr. Concejil Delegado de Gestión y Administración Pública de Delegación en dicha Concejalía, todas las Facultades Delegables de la Junta de Gobierno Local respecto del Expediente relativo a la Prórroga de Arrendamiento de Dependencias del Centro Parroquial de la Parroquia de San Juan y todos Los Santos (Trinidad) para uso por el Archivo

Municipal durante las Obras de Rehabilitación del Edificio de la Calle Sánchez de Feria.

Vistos y conocidos los informes obrantes en el expediente de su razón, en los que se justifica la urgencia del asunto en la fecha de finalización de contrato vigente, 16 de noviembre actual, y en la necesidad de agilizar los trámites para la formalización de la prórroga del arrendamiento de que se trata, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de Prórroga del Arrendamiento de Dependencias del Centro Parroquial "Carmen Márquez Criado", perteneciente a la Parroquia de San Juan y Todos los Santos (Trinidad), para su uso por el Archivo Municipal durante las obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Sánchez de Feria, número 6.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 109.3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 30 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 4.114/2018

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 (Nº 196).

El Presidente de la Comisión Gestora del municipio de Fuente Carreteros, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86), de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto realizar las delegaciones que a continuación se detallan:

-Don José Pedrosa Portero:

Empleo, urbanismo, vivienda, obras, infraestructuras y servicios, tráfico, seguridad y protección civil.

-Don Antonio Conrado Caro:

Salud, defensa consumidor, formación, nuevas tecnologías, industria, comercio y turismo

-Don Manuel González González:

Ocio y festejos, medio-ambiente, 3ª edad, asuntos sociales y deportes.

-Doña Laura González Álvarez:

Mujer e igualdad, cultura, juventud y participación ciudadana.

-Don Diego Juan Ballesteros Aguilar:

Economía y Hacienda, Autonomía Local, Personal y Educación.

De la presente resolución se dará cuenta, al Pleno de la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre, notificándose además a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, Don José Pedrosa Portero,

en Fuente Carreteros a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Fuente Carreteros, a 22 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión Gestora, José Pedrosa Portero.

Núm. 4.132/2018

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 (Nº 197).

El Presidente de la Comisión Gestora del municipio de Fuente Carreteros, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86), de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto los siguientes nombramientos:

Junta de Gobierno Local:

-Don José Pedrosa Portero.

-Don Antonio Conrado Caro.

-Doña Laura González Álvarez.

-Don Antonio Díaz Aguilar.

Sustitutos del Presidente de la Comisión Gestora:

-Primer Sustituto: Don Antonio Conrado Caro.

-Segunda Sustituta: Doña Laura González Álvarez.

De la presente resolución se dará cuenta, al Pleno de la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre, notificándose además a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, don José Pedrosa Portero, en Fuente Carreteros a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Fuente Carreteros, 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión Gestora, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.229/2018

Doña Ana María Higuera Ruiz, Alcaldesa Presidenta-Accidental del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladora de la Tasa por Casa de Baños, duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 5 de octubre de 2018, aprobatorio de modificación para su vigencia en el año 2019.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

-Fundamento legal

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regu-

ladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

-Hecho imponible

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Sujeto pasivo

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

-Responsables

Artículo 4º. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

-Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

-Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá según las siguientes tarifas:

PISCINA

Mayores de 14 años: 2,70 euros.

Mayores de 14 años con carnet joven: 2,00 euros.

Menores de 14 años: 2,00 euros.

Jubilados o Pensionistas: 2,00 euros.

Descuento para familias numerosas: Entrada a Piscina 2 Euros.

Para todos los usuarios, a partir de las 17:00 horas, la entrada a la piscina es: 1,50 euros.

Cursos de natación infantil: 26,40 euros.

Cursos de natación 2º hermano: 23,75 euros.

Cursos de natación 3º hermano: 21,40 euros.

Se aplicará un descuento sucesivo del 10% sobre los 21,40 euros partir del 4º hermano.

Cursos de natación Jubilados o Pensionistas: 26,40 euros.

Curso de natación adultos: 29,00 euros.

Bonos de 10 baños con carnet joven: 18,00 euros.

Bonos de 10 baños para mayores de 14 años: 21,00 euros.

Bonos de 10 baños para menores de 14 años: 16,50 euros.

Bonos de 10 baños para Jubilados o Pensionistas: 18,00 euros.

Bonos de 15 baños con carnet joven: 24,75 euros.

Bonos de 15 baños para mayores de 14 años: 30,00 euros.

Bonos de 15 baños para menores de 14 años: 22,50 euros.

Bonos de 15 baños para Jubilados o Pensionistas: 24,75 euros.

Bonos de 20 baños con carnet joven: 30 euros.

Bonos de 20 baños para mayores de 14 años: 36,00 euros.

Bonos de 20 baños para menores de 14 años: 27 euros.

Bonos de 20 baños para Jubilados o Pensionistas: 30,00 euros.

Bono Familiar de 20 baños : 35 euros.

Bono Familiar de 40 baños : 65 euros.

Especialidad de Nado Libre: De martes a viernes desde las 12:30 h hasta las 14:00, sábados y domingos desde las 12:00 h hasta las 13:30 hora: 1,00 euro.

GIMNASIO

Cuotas: Cada año subirían las tarifas según nivel de vida.

Reconocimiento medio previo de actividad: 14,30 euros.

Cuota gimnasio 5 días por semana: 28,80 Euros/mes.

Cuota aeróbic 3 días por semana: 28,80 Euros/mes.

Cuota gimnasio y aeróbic: 35,15 Euros/mes.

Cuota pensionista: 18,35 Euros/mes.

Mantenimiento: 7,40 Euros/mes

Cuota de matrícula 30 euros. Si se matriculan dos personas 15,50 euros cada una y si se matriculan 3 o más a la vez sería gratuita.

PISTAS DE TENIS

Gratuita durante el día.

Con Focos: 5,00 euros.

PISTA DE FÚTBOL SALA

Gratuita, con focos 5,15 euros.

PABELLÓN CUBIERTO

10,00 euros sin focos.

20,00 euros con focos.

PISTA DE PÁDEL

Por 1 hora y 30 minutos: 12 euros.

Por 1 hora y 30 minutos con focos: 13 euros.

Bono de 10 sesiones: 25 euros por persona.

CAMPO DE CÉSPED

Fútbol-7: 10,00 euros.

Fútbol-7 con focos: 20,00 euros.

Fútbol-11: 20,00 euros.

Fútbol-11 con focos: 25,00 euros.

OTROS SERVICIOS

- Por utilización de las Instalaciones del Parque del Alamillo: 10 euros.

- Fianza: 50,00 euros.

- Por utilización del Cine C/ Carrera: 30,00 euros.

- Por utilización de Teatro aire libre: gratuita.

- Por utilización de Teatro aire libre con focos: 30,00.

-Devengo

Artículo 7º. Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

-Declaración e ingreso

Artículo 8º. 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las nor-

mas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

-Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Vigencia

Artículo 10. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

-Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, modificada por el Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2018.

Luque, 11 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta-Accidental. Por R.A Nº 206/2018. Ana María Higuera Ruiz.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.134/2018

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 3 de Diciembre de 2018, he dictado Resolución nº2018/00001486 del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA CONVENIO CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2018.

Expte. Gex 2018/

Que visto que con fecha 4 de Diciembre de 2018 tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para la realización de Actividades Culturales y Adquisición de Equipamiento Cultural durante el año 2018, y teniendo esta Alcaldía como representante del Ayuntamiento de Montalbán que atender asuntos inherentes a esta Alcaldía en este Municipio de Montalbán el día 4 de Diciembre de 2018 y ante la imposibilidad de poder atender ambas obligaciones.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21, así como por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 43 y siguientes

RESUELVO

Primero. Delegar en doña Antonia García González, 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Concejala de Educación, Cultura y Mujer la competencia que corresponde a esta Alcaldía en orden a la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultu-

ra entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para la realización de Actividades Culturales y Adquisición de Equipamiento Cultural durante el año 2018, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 2018 en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que en calidad de Secretaria-Interventora certifico a los solos efectos de fe pública. Fechado y firmado electrónicamente."

Montalbán, 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.216/2018

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 28, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 31 de octubre de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		28.098,96 €
	- Capítulo 1	28.098,96 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO		28.098,96 €
BAJAS DE CRÉDITO:		28.098,96 €
	- Capítulo 2	2.170,96 €
	- Capítulo 5	25.928,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO		28.098,96 €
RESULTADO: NIVELADO		

En Priego de Córdoba, 10 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Manuel Mármo Servián.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.116/2018

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 3 de diciembre de 2018, lo siguiente:

"DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del "Convenio del Circuito Provincial de Cultura" entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil el día 4 de diciembre de 2018, a las 11,30 horas en el Salón de Actos

de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente

HE RESUELTO:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en don José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes y Educación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 3 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 4.117/2018

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de diciembre de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

"DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 3 de diciembre de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 3 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 4.192/2018

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de diciembre de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

"DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 7 de diciembre de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.218/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de 19 de octubre de 2018, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Esta modificación será comunicada al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a fin de que sea prevista su aplicación a partir del próximo ejercicio.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Inclusión de nuevos párrafos en el artículo 5 con el siguiente tenor literal:

"Se concede una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a aquellos vehículos de tracción mecánica que, en atención a las características de su motor, tengan nula incidencia en el medio ambiente. A estos efectos, la bonificación se aplicará a las personas titulares de los vehículos 100% eléctricos.

Se concede una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a aquellos vehículos de tracción mecánica que, en atención a las características de su motor, tengan baja incidencia en el medio ambiente. A estos efectos, la bonificación se aplicará a las personas titulares de los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) o que utilicen para su funcionamiento algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural, gas natural comprimido, gas licuado del petróleo o metano.

Para disfrutar estas bonificaciones, las personas interesadas deben instar su concesión indicando las características del vehículo mediante de acuerdo con su correspondiente ficha técnica, permiso de circulación, matrícula y causa del beneficio. Declarada por el Ayuntamiento, se expedirá un documento acreditativo de su concesión".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de Los Ballesteros, 10 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.246/2018

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 231, de fecha 3 de diciembre de 2018, número 4076/2018, se ha observado el siguiente error material:

Donde dice expediente 134/2018, de créditos extraordinarios, debe decir expediente 133/2018, de suplementos de crédito.

Se publica la presente corrección.

En Ochavillo del Río, a 12 de diciembre de 2018. La Presidenta de la ELA, Fdo. Aroa Moro Bolancé.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 4.080/2018

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente nº 23/18 de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gastos dentro del presupuesto 2018, acordada en sesión plenaria de treinta de octubre de dos mil dieciocho, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo necesario transferir crédito a la partida:

Partida	Denominación	Importe
933.6320000	Rehabilitación sede Mancomunidad Campiña Sur cordobesa	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

Y comprobando que de la partida siguiente se puede detraer crédito, ya que no se van a ejecutar los gastos inicialmente previstos: Que el crédito de la referida partida en el importe que se pretende minorar es de libre disposición al no estar declarado indisponible por la Mancomunidad, no estar retenido, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Partida	Denominación	Importe
432.64000001	Inversiones Inmateriales Campaña Promoción Turismo	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente se podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aguilar de la Frontera, a 28 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.066/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 17 de octubre de 2018, la encomienda de gestión acordada el 3 de septiembre de 2018 por la Asamblea General de la Comunidad de Regantes del Río Marbella de Baena (Córdoba), en favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba), para la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de sus cuotas y derechos, se transcribe a continuación el Convenio firmado:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL (DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE CÓRDOBA) Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO MARBELLA, SOBRE ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE SUS CUOTAS Y DERECHOS.

En Córdoba a 21 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba (en adelante I. C. Hacienda Local), representado por su Vicepresidente don Salvador Blanco Rubio, asistido de la Secretaria delegada del Organismo, doña Pilar Zamora Pastor.

De otra parte, la Comunidad de Regantes del Río Marbella (en adelante la Comunidad), CIF G14.088.744, titular del expediente concesional TC-15/0606, representada por su Presidente don Antonio Gallardo Navea.

INTERVIENEN

Ambos comparecientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente Convenio, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad de Regantes, es una Corporación de Derecho Público constituida al amparo del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, de 30 de julio. Por consiguiente, tiene la consideración de Administración Pública conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo sujetar su actividad a esta Ley cuando ejerza potestades administrativas y, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación.

Segundo. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 11 el instrumento jurídico de la encomienda de gestión, estableciendo entre otras cuestiones, lo siguiente:

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otras entidades de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre las Administraciones intervinientes, que deberá ser publicado en el Boletín oficial que corresponda según el ámbito territorial de la administración encomendante.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Ley de Aguas de Andalucía, las Comunidades de Regantes tienen atribuida la facultad para establecer sus propios ingresos de derecho público, así como la gestión recaudatoria de los mismos tanto en período voluntario como ejecutivo.

En ejercicio de la referida potestad, la Junta General de la Comunidad de Regantes, ha manifestado su voluntad de que la recaudación de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como ejecutiva, se lleve a cabo por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba).

Quinto. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para alcanzar una efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración local debe prestar la cooperación y asistencia activa que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

De otra parte, el artículo 57 de la misma Ley, establece que la cooperación de la Administración local con otras Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. A efectos del cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, y considerando que el I. C. Hacienda Local tiene entre sus fines la gestión y recaudación de ingresos de derecho público en el ámbito provincial, la encomienda facilitará un indudable incremento en la eficiencia de la gestión pública recaudatoria, mediante la integración de las cuotas y derechos de la Comunidad de Regantes del Río Marbella, evitando la duplicidad de actuaciones. Por otro lado, según informe elaborado por la Intervención delegada, el ejercicio de las funciones incluidas en la encomienda, no afectará negativamente a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Organismo.

Séptimo. La Diputación de Córdoba por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2018, acordó la aceptación de la encomienda de gestión aprobada por la Comunidad de Regantes del Río Marbella, autorizando al I. C. Hacienda Local para la firma del presente convenio.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración sobre encomienda de gestión para el ejercicio de funciones recaudatorias, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba, por parte de la Comunidad de Regantes del Río Marbella, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. La Comunidad encomienda al I. C. Hacienda Local, la recaudación voluntaria y ejecutiva de todas las cuotas exigibles a los comuneros.

El ejercicio por parte del I. C. Hacienda Local de la gestión encomendada comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario conforme al calendario acordado anualmente, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, concesión de aplazamientos y fraccionamientos, resolución de los recursos interpuestos contra actos de recaudación y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

El I. C. Hacienda Local, se compromete a mantener un servicio permanente de información y atención a los interesados en relación con la gestión objeto de encomienda.

Tercera. El I. C. Hacienda Local, se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión y recaudación, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

Cuarta. La Comunidad, en concepto de compensación para el sostenimiento de las funciones encomendadas, abonará al I. C. Hacienda Local las siguientes cantidades:

-El 2,5 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de las deudas.

-El 100 por 100 del importe recaudado por el concepto de recargos en período ejecutivo.

Esta aportación económica, se hará efectiva por mensualidades, mediante deducción del importe procedente de la recaudación que se liquidará con igual periodicidad a la Comunidad.

Quinta. El I. C. Hacienda Local practicará mensualmente liquidación de los ingresos obtenidos por la recaudación, ingresándose el resultado de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que la Comunidad designe.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, anualmente con ocasión de la Memoria de Gestión que edita el Organismo, se dará cuenta a la Comunidad sobre la gestión realizada respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Convenio y la situación de las deudas pendientes de cobro, con referencia al 31 de diciembre.

Sexta. Con la finalidad de facilitar la preparación e intercambio de información necesaria para la gestión recaudatoria y su ejercicio de acuerdo a un calendario prefijado, la Comunidad se compromete, si fuera necesario, a implantar y utilizar las aplicaciones informáticas que le facilite el I. C. Hacienda Local a través de Eprinsa.

Séptima. El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia indefinida hasta su denuncia expresa por cualquiera de las partes. La resolución del convenio se hará efectiva en el ejercicio siguiente, siempre que se haya producido previamente con tres meses de antelación al comienzo del mismo.

Octava. Este convenio tiene carácter administrativo, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, dando fe de él, de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los comparecientes y de la legitimidad de sus firmas, la Secretaría delegada del I. C. Hacienda Local.

POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

El Vicepresidente, Fdo. Don Salvador Blanco Rubio. La Secretaria-Delegada, Fdo. Doña Pilar Zamora Pastor.

POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

El Presidente, Fdo. Don Antonio Gallardo Navea.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.947/2018

Rfª. FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 3/2018

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Oleícola Álvarez SL redactado por el ingeniero agrónomo Juan Carlos Hernández Peña, según documento presentado en la GMU con fecha 10/junio/2018 referido a instalación de línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceitunas, en la parcela 37 del polígono 1, con referencia catastral 14900A037000010000FG, sita en la carretera CO-3204, al sur del núcleo principal, en los términos recogidos en el informe del Ser-

vicio de Planeamiento de fecha 5/octubre/2018.

Segundo. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 5/octubre/2018, así como copia del proyecto y documentación complementaria en formato digital, para su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cuanto a la incidencia medio ambiental; así como al Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial en relación a la posible afección de la carretera CO-3204, para emisión de los correspondientes informes sectoriales.

Tercero. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 16 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 4.247/2018

Plan Internacional de Promoción Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Visita a Feria Vicenzaoro 2019, que tendrá lugar en Vicenza (Italia), del 16 al 25 de enero de 2019).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector moda y joyería de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 16.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a Feria Vicenzaoro 2019 en el marco de esta convocatoria para el ejercicio 2019 es de 18.800,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, serán de 4.320,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a Feria Vicenzaoro 2019 es de 14.480,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 17 de diciembre de 2018 y finalizará el día 21 de diciembre de 2018. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web:

www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2018. La Secretaria General, Fdo. Carmen Gago Castro.